



ACTA DE AUDIENCIA

REF AMAC .UCC. E 010757-02/2019

En las instalaciones de la Unidad de Convivencia y Contravencional, del Municipio de Antiguo Cuscatlán, a las diez horas siete minutos del día catorce de agosto del dos mil diecinueve. Se procede a la celebración de la AUDIENCIA DE SENTENCIA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, de conformidad a lo establecido en el artículos ciento diecisiete de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, preside esta Audiencia el Licenciado William M. Gámez Osorio, Delegado Contravencional Municipal, Ante quien Comparece la señorita -----, con residencia en ------ Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador quien se Identifica por medio de su Documento Único de Identidad -----, por lo cual el suscrito Delegado da inicio a esta Audiencia Haciendo del conocimiento a la presente que la misma se debe en vista de que el día once de agosto del año en curso, se le impuso por parte del el Agente Municipal -----, la esquela de emplazamiento Número 010757, por atribuírsele la comisión de la Contravencional establecida en el artículo cincuenta de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, contravención la cual consiste en la Realización de actos sexuales en lugares Públicos, contravención la cual fue cometida a las veintitrés horas cincuenta minutos del día once de agosto del año dos mil diecinueve, en Mirador Luis Poma, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, posteriormente se le concede la palabra la señorita -----quien manifiesta lo siguiente: Que efectivamente cometió la contravención antes mencionada, y que se someterá al procedimiento sancionatorio y su intención es cancelar la Multa que se le imponga teniéndosele en consideración su capacidad económica. Oída que fue la compareciente el Delegado Contravencional Municipal, establece que en vista del informe en el cual se remite la esquela de emplazamiento es claro el cometimiento de la contravención establecida en el artículo cincuenta de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional del Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Por lo que de conformidad a lo establecido en los artículos ciento diecisiete, y ciento Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional, y en vista de la diecinueve de la presencia del compareciente y a su capacidad económica SE RESUELVE:

Condénese la señorita -----, a pagar la cantidad de cincuenta y siete dólares con catorce centavos de dólar de los Estados Unidos de América, (\$57.14) por haber cometido la Contravención establecida en el artículo cincuenta de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional





del Municipio de Antiguo Cuscatlán. No habiendo nada más que hacer constar damos por concluida la presente Acta que consta de una hoja útil, la cual para constancia firmamos. VALE

F	F
	Lic. William M. Gámez Osório
Contraventor	Delegado Contravencional